

**GORE LORETO****GOBIERNO REGIONAL DE LORETO****Ordenanza Regional****Nº 020-2017-GRL-CR**

pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto; en concordancia con el Reglamento Interno, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, en la cual se aprueba la **"CONVOCATORIA DE AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, I SEMESTRE AÑO FISCAL 2017", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CONTAMANA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO**, el día jueves 12.10.17 así como la aprobación del dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y estando al contenido de los informes técnico y legal favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, se acordó por **MAYORIA** emitir la siguiente norma de alcance regional:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Convocatoria de Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas, I Semestre Año Fiscal 2017, a realizarse en la ciudad de Contamana, capital de la provincia de Ucayali, departamento de Loreto, el día jueves 12.10.17, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adopte las medidas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Secretaría de Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en el Consejo Regional de Loreto, sito en calle Callao Nº 406, a los once días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Miguel Ángel Guillerez Alván
CONSEJERO DELEGADO (e)

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
Nº 020-2017-GRL-CR

Villa Belén, 11 de Setiembre de 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en sesión ordinaria, de fecha once de setiembre del año dos mil diecisiete, en uso de sus atribuciones y funciones, acordó por Mayoría, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobar la siguiente Ordenanza Regional, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley [...];

Que, las audiencias públicas son un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública regional, orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye, a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública;

Que, acorde a lo establecido en el Artículo 8°, numeral 3), de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Principios Rectores de las Políticas y Gestión Regional, establece que: "La administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2009-GRL-CR, de fecha 7 de abril de 2009, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Loreto, la misma que establece realizar la Convocatoria a través de Ordenanza Regional. En la Convocatoria se indicará expresamente, la Agenda del evento, lugar, fecha y hora de la realización de la audiencia, lugar y plazos para la inscripción de participantes; en efecto, a fin de implementar la realización de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas, es necesario establecer la Convocatoria para la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas;

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del gobierno regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Gobernación Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en un plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del Artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37°, inciso a), de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización; el





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
Nº 020-2017-GRL-CR

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º, inciso o), 37º inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso a) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 017-2016-GRL-CR, de fecha 25 de julio de 2016;

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL



GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
Nº 020-2017-GRL-CR

ANEXO

**CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, I SEMESTRE
AÑO FISCAL 2017**

El gobernador regional del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Adm. **Fernando Meléndez Celis**, dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 24º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional Nº 003-2009-GRL-CR, que aprueba **CONVOCA** a las autoridades regionales, provinciales y distritales, dirigentes y representantes de los gremios, asociaciones, organizaciones sociales, económicas, culturales y público en general, a la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas, I Semestre Año Fiscal 2017.

I. AGENDA.

Informe de logros, avances, limitaciones y perspectivas durante el primer semestre del año fiscal 2017 del Gobierno Regional de Loreto.

II. DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LUGAR : Auditorio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, ciudad de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto

DIRECCIÓN : Calle Julián Álvarez S/N

FECHA : Jueves 12 de octubre de 2017

HORA : 8:00 a.m.

III. LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

LUGAR : Oficina Regional de Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén, y en las sedes de las Gerencias Sub Regionales.

TELÉFONOS : 065-26-5472 / 065-26-7010 Anexo Nº 117

PLAZOS : Desde el 12.09.17 hasta el 02.10.17

IV. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1. Identificación Personal; acreditado mediante documento de identidad (DNI).
2. Identificación del representante legal; acreditar personería jurídica y tener por lo menos 2 años de actividad institucional comprobada (para las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas o no inscritas en el Libro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Loreto).

NOTA: El Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Loreto, aprobado con Ordenanza Regional Nº 003-2009-GRL-CR, del 7 de abril de 2009, y que norma el evento materia de esta convocatoria, se encuentra a disposición de la ciudadanía en el portal web institucional del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.





GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 020-2017-GRL-CR

V. PUBLICACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo definitivo se encontrará a disposición de la ciudadanía en la página web institucional del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe, a partir del día lunes 9 de octubre de 2017.



[illegible]